



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

**ATENCIÓN REQUERIMIENTO 571-2020 - V.U 200054402020
1100.23.01.20.**

INFORME FINAL

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico Ante la Administración Central

EQUIPO AUDITOR:

MARTHA CECILIA TORRES GARCÍA
Auditor Fiscal I

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

ALBA LIDA MENA CASTELLANOS
Profesional Universitario



CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES	4
2.	ANÁLISIS Y RESULTADOS	7

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió traslado de denuncia ciudadana identificada con CACCI 4627 de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca el 30 de noviembre de 2020, requerimiento a la vez trasladado de la Presidencia de la República del Coordinador del Grupo de Revisión y Análisis de Peticiones, Denuncias y Reclamos de Corrupción (GRAP) con radicado OFI20-00239069 / IDM 11040001, con fecha 12 de noviembre de 2020.

Mediante requerimiento interno N°571-2020 V.U 200054402020 de fecha 2 de diciembre de 2020, se avoca el conocimiento de la denuncia realizada por el ciudadano Carlos Molina, fechada el 13 de octubre de 2020 en la cual expresa lo siguiente:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adscrita a la Alcaldía de Cali, está llevando un proceso de contratación para realizar los trabajos de mantenimiento en todo el complejo de la plazoleta de la caleñidad, que incluye edificios, museo, auditorio Andrés Caicedo, Parqueadero, etc.; Quiero poner en conocimiento la forma poco transparente en la que se está llevando a cabo este proceso. En los pliegos del proceso, están exigiendo una experiencia específica que solo una o unas cuantas empresas podrán cumplir, por ejemplo piden experiencia en construcción y/o mantenimiento de fuentes y/o humidificadores por 300 SMMLV (\$263.000.000), ¿cuántas empresas en Cali tendrán experiencia en esto?; de las observaciones al proyecto de pliego, supuestamente según la resolución de apertura 411.2010.21.0045 de 2020 firmada por el alcalde, se recibieron 46 observaciones "las cuales fueron atendidas oportunamente y se realiza su publicación en el SECOP II", consultamos el SECOP II, y no aparece nada publicado, ni el informe de observaciones (todas las entidades publican este informe para que quede constancia de los cambios en el proyecto de pliegos antes de publicar el pliego definitivo) ni las 46 observaciones al pliego. En la resolución de apertura estaba programada la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, para el 21 de septiembre a las 2 pm, y resulta que la hicieron ese día en la mañana; enviaron un aviso confirmando el lugar, mas no informaron nada acerca de la hora. Las cantidades de obra en algunos ítems están sin una medida específica, que no permite hacer las ofertas comparativas unas con otras, ítems como: 1.10.2 Instalación de equipos del sistema de iluminación estimado en un 20% de daños", Unidad de medida: Global; como se cotiza con una cantidad en porcentaje, cuando no se da el valor base; eso solo favorece al que se gane la licitación, pues los análisis de precios unitarios se presentan dentro de los tres días siguientes después de adjudicada la licitación, y el que se la gane si quiere, tendrá tiempo de ajustar los alcances de los precios unitarios a su favor. Ahora, ante lo abierto que esta el alcance, al momento de la comparación como pueden conceptual objetivamente y transparentemente, los funcionarios que hagan la calificación, si el ítem cotizado por los diferentes oferentes cumple con el mismo alcance. Sobre el presupuesto, se solicitó la publicación de las cotizaciones



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

*con las que se armó, pero no las publicaron, escudándose en unos artículos de protección de datos personales, que nada tienen que ver con información que es de carácter público, pues corresponde a los estudios y planeación de un proyecto de una entidad **del** pública. Han incluido dentro del alcance el mantenimiento de equipos sin ningún tipo de alcance definido, un oferente tranquilamente puede cotizar una limpieza, lubricación, es decir algo básico, y otro puede cotizar además cambio de rodamientos, barnizado de embobinado de motor, etc., siendo el primero más barato que el segundo ¿cómo se puede comparar cotizaciones sin un alcance discriminado y definido? Y muchas cosas más que no mencionamos para no extendernos. Esto lo hago público, pues he enviado comunicados a la entidad y el proceso sigue su curso, como si nada. Este es un proyecto de limpieza y pintura de muros y estructuras metálicas, trabajos eléctricos y algunas cosas civiles, que muchas empresas en Cali tienen la capacidad de realizar ¿por qué poner condiciones que cumple una o unas cuantas empresas? y ¿por qué incluir cantidades de obra abiertas? ¿Por qué no responder públicamente en el Secop 2 a las 46 observaciones que se hicieron al proyecto de pliegos? link del proceso:*

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index>

numero de proceso 4181.010.32.1.449-2020

Agradecemos su pronta atención pues las ofertas se entregaron el 01 de octubre, y el proceso está próximo a adjudicarse. Es de anotar que como lo habíamos manifestado, por ser las condiciones de los pliegos tan cerrados, solo presentaron dos ofertas.”

Es preciso aclarar cómo se describe en la cronología del requerimiento, que éste fue recibido por la Contraloría General de Santiago de Cali el 2 de diciembre de 2020 y el contrato fue suscrito el 28 de octubre de 2020, por lo cual no fue factible acceder a su petición de:

“Agradecemos su pronta atención pues las ofertas se entregaron el 01 de octubre, y el proceso está próximo a adjudicarse. Es de anotar que como lo habíamos manifestado, por ser las condiciones de los pliegos tan cerrados, solo presentaron dos ofertas.”

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al ejercicio del control fiscal, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 2020 de marzo 16 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, la Contraloría General de Santiago de Cali, procede atender el presente Requerimiento Ciudadano No.571-2020.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Es necesario indicar al veedor ciudadano Fernando Pérez Quintero, que nuestra responsabilidad es el ejercicio del control fiscal, según lo definido por el Decreto No.403 del 2020: *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

“ARTÍCULO 2. Definiciones. *Para los efectos de la vigilancia y el control fiscal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Vigilancia fiscal. *Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.*

Control fiscal: *Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la Ley.”

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

El 08 de febrero de 2021, mediante mesa de trabajo N°1100.23.01.21.01, se reunió el equipo auditor asignado al requerimiento 571 de la vigencia 2020, con el objetivo de analizar la petición realizada a través de correo electrónico por el señor CARLOS MOLINA, en la cual solicita se efectuó una revisión a la etapa precontractual del contrato de licitación N°4181.010.32.1.449.2020, ejecutado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Se procede entonces al estudio y análisis del requerimiento determinando que, el contrato de licitación N°4181.010.32.1.449.2020 suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, fue seleccionado en la muestra de la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencia 2020, por lo tanto, se establece en la mesa de trabajo del 8 de febrero de 2021, que el equipo auditor de la Dirección Técnica ante la Administración Central, a quien le corresponde evaluar el contrato en la auditoría financiera, dará apoyo en el análisis del requerimiento 571-2020.

En desarrollo de la fase de ejecución de auditoría, se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2021, copia de las 46 observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas; igualmente, se solicitó informar mediante qué medio fueron comunicadas las respuestas a los interesados a participar en la licitación; lo anterior conforme a lo señalado en la resolución N°4112.010.21.0045-2020 del 16 de septiembre de 2020 *“por la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública 4135.010.32.1.449-2020.”*

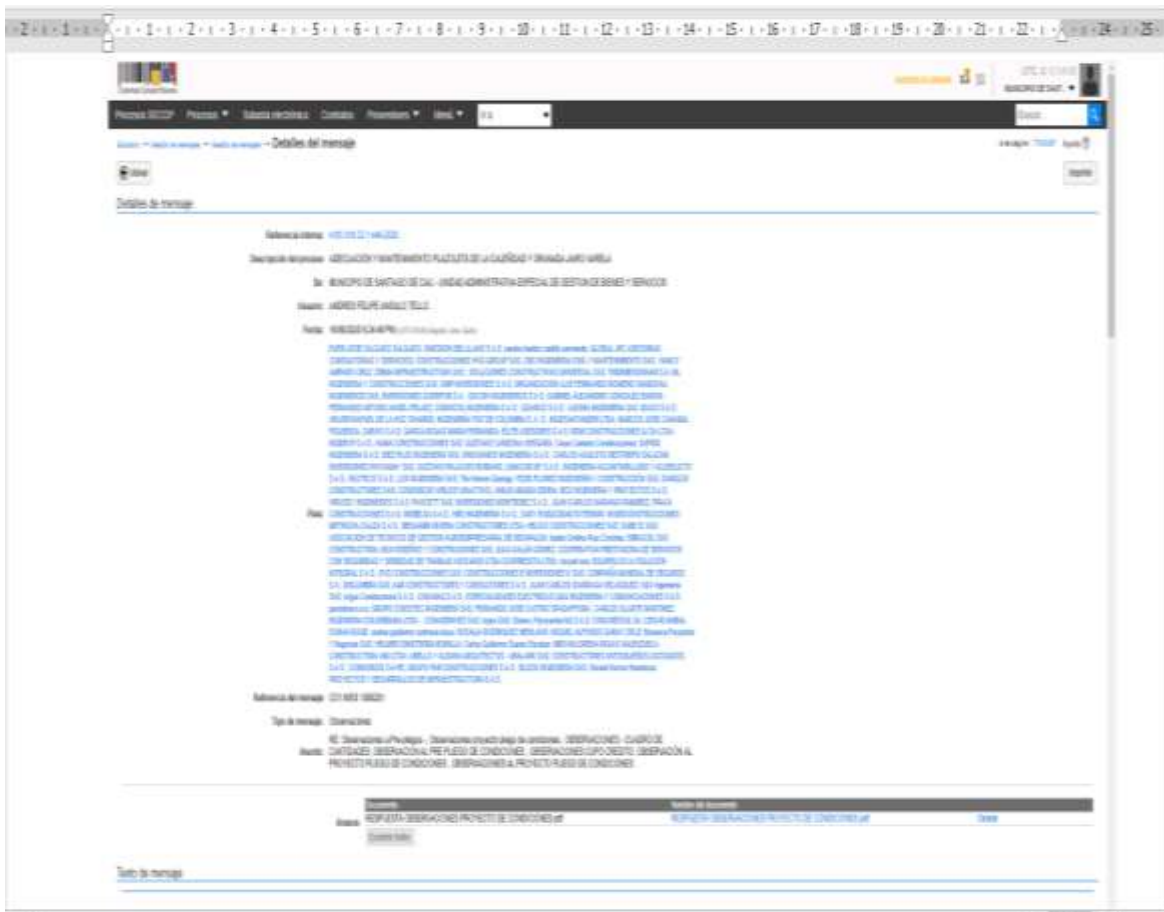
Con respecto a la petición, *“En los pliegos del proceso, están exigiendo una experiencia específica que solo una o unas cuantas empresas podrán cumplir, por ejemplo, piden experiencia en construcción y/o mantenimiento de fuentes y/o humidificadores por 300 SMMLV (\$263.000.000), cuantas empresas en Cali tendrán experiencia en esto?,* al respecto, el equipo auditor no profundiza en la investigación por cuanto para la presentación de ofertas se pueden conformar consorcios y uniones temporales, así mismo revisada la experiencia requerida versus la cuantía del contrato, se observa que esta equivale al 13.84%, porcentaje que se considera que no es significativo para realizar alguna observación al respecto.

Ahora bien, con respecto a la hora en que se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra publicado en el Secop II, plataforma transaccional que permite tanto a compradores y proveedores obtener una comisión en línea en todas



las etapas del contrato, tanto para entidad contratante como para el oferente interesado.

Respecto a que no fueron publicadas las observaciones se anexa el pantallazo del soporte el cual fue aportado en la etapa de ejecución de la auditoría.



Culminada la fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Santiago de Cali, el 6 de abril de 2021, se remite al alcalde, Jorge Iván Ospina, el Informe Preliminar mediante oficio N°1100.12.40.21.069, en la cual, en el caso del contrato N°4181.010.26.1.449-20, cuyo objeto es: *“Realizar el mantenimiento y adecuación de la plazoleta de la Caleñidad - Jairo Varela”* se determinan 3 observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el procedimiento auditor, en mesa de trabajo el equipo de auditoría se reúne el 14, 15 y 16 de abril de 2021, con el propósito de evaluar la respuesta remitida por el sujeto de control, (Derecho de Contradicción), determinando y argumentando si las observaciones con su presunta incidencia quedan en firme o son desvirtuadas, para lo cual en el caso de las 3 observaciones



correspondientes al contrato N°4181.010.26.1.449-20, quedaron en firme y se constituyeron como hallazgos con presunta incidencia disciplinaria los cuales serán trasladados a la instancia correspondiente.

Para constancia se anexa copia de la ayuda de memoria, en la cual el equipo auditor realizó la evaluación de la respuesta, y las observaciones se configuraron como hallazgos 10, 13 y 14, administrativos con presunta incidencia disciplinaria, los cuales se determinan a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Hallazgo administrativo N° 10 – con presunta incidencia Disciplinaria - Publicación extemporánea y no publicación de los documentos de la ejecución contractual en el SECOP II.

Revisados los contratos de la muestra suscritos por los organismos referenciados en el cuadro, se evidenció que las publicaciones en el SECOP fueron realizadas superando los tres (3) días siguientes a su expedición:

Organismo	No. Contrato	Fecha de suscripción	Documento Publicado Extemporáneamente
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.449	28/11/2020	Acta de Aprobación de Pólizas Contrato Inicial, Adición al Registro Presupuestal Modificación, Factura No.1, Informe de Gestión del Contratista e Informe Parcial de Interventoría
	4181.010.26.1.448	02/10/2020	Acta de Aprobación Garantía, Contrato Inicial, Acta de Aprobación de Garantía Modificación No 1, Solicitud de Prórroga, Factura No 1, Informe de Supervisión Parcial.
	4181.010.26.1.460	03/09/2020	CDP
			Designación de Supervisión
			Propuesta del Contratista
			Cronograma de Actividades
			Primer Informe de Avance Del Contratista
			Informe de Avance Contratista No. 2
			Informe de Avance Contratista No. 3
			Informe de Avance Contratista No. 4
			Informe Parcial de Supervisión No. 2
			Informe Final de Supervisión
	Factura No. 1		
Factura No. 2			
Factura No. 3			
Factura Final			



Organismo	No. Contrato	Fecha de suscripción	Documento Publicado Extemporáneamente
	4181.010.26.1.270	23/07/2020	Designación de Supervisión
			Factura No. 1
			Factura No. 2
			Factura No. 3
			Factura No. 4
			Factura No. 5
			Factura No. 6
			Informe de Supervisión No. 1
			Informe de Supervisión No. 2
			Informe de Supervisión No. 3
			Informe de Supervisión No. 4
	Informe de Supervisión No. 5		
	4181.010.26.1.457	01/10/2020	Informe de Supervisión.
			Informe Final
			Factura No. 1
4181.010.26.1.448	02/10/2020	Factura No. 2	
		Informe Parcial de Supervisión No 1	
		Informe Final de Supervisión	
			Factura No. 1
			Factura No. Final
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana	4164.010.26.1.244	16/07/2020	Informe de supervisión, entrada almacén, factura
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	4182.010.26.1.525-	26/11/2020	Acta de audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego
	4182.010.26.1.427-	22/09/2020	Acta de audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego
	4182.010.26.1.530-	14/12/2020	Oficio de designación del supervisor
Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y desastres	Orden de compra N° 45970	10/03/2020	No está publicado en el informe final del supervisor. No se evidencia soporte de la ejecución del contrato.

Fuente: SECOP

- No se publicaron en el SECOP – a la fecha del presente informe- documentos asociados a la ejecución contractual:

Organismo	No. Contrato	Fecha de suscripción	Documento No Publicado
Secretaría de Bienestar Social	4146.010.27.1.0006	30/07/2020	Informes de supervisión

Fuente: SECOP

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

actos administrativos expedidos durante el Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Contraviniendo presuntamente los principios de publicidad y transparencia previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Derecho Fundamental de acceso a la información pública previsto en la Ley 1712 de 2014.

Esta situación se presenta presuntamente por falta de monitoreo y control, que impide que la totalidad de la información contractual esté a disposición de los contratistas, de los organismos de control y de la ciudadanía de manera oportuna, a fin de garantizar el acceso a los documentos públicos, los principios de publicidad y transparencia, constituyendo una presunta falta en el cumplimiento de los deberes y prohibiciones contenidos en los numerales 1, 7 y 26 del Artículo 34 y numeral 1 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

Hallazgo administrativo N° 13 con presunta incidencia Disciplinaria - Por variación de cantidades de obra, especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones.

En el Contrato No.4181.010.26.1.449-20, cuyo objeto es: *“Realizar el mantenimiento y adecuación de la plazoleta de la Caleñidad - Jairo Varela, en el Distrito de Santiago de Cali”*, por \$2.823.866.302, suscrito el 28 de octubre de 2020, con acta de inicio del 4 de noviembre de 2020 y fecha de finalización 31 de diciembre de 2020, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se presentó incumplimiento de la planeación de la contratación en los estudios previos y en el análisis del sector que dieron origen al presente contrato, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el acta de modificación No.01 del 11 de diciembre de 2020, se adiciona el valor del contrato en \$991.870.903 y el plazo contractual en 47 días calendario (hasta 15 de febrero 2021), argumentando que se debió verificar las medidas in situ e identificar las áreas afectadas para realizar la intervención de adecuación y mantenimiento, debiendo desmontar, demoler o liberar elementos que obstruían para una evaluación profunda, igualmente se requiere la adición de nuevos ítems con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de componentes eléctricos con el fin de cumplir con las normas de RETIE y RETILAB, disposiciones que se encuentran vigentes desde el 2013 y 2010 respectivamente.

En el presupuesto se establecieron actividades con unidad de medida global en las siguientes actividades:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Capitulo	Generales		
Items	Actividad	Unidad	Cantidad
1.4	ORNATO		
1.4.9	MANTENIMIENTO, MOVIMIENTO, CONSERVACION Y/O REEMPLAZO DE PALMAS ARECA Y/O GUASINTONIAS, INCLUYE FERTILIZACION, PODA Y EVACUACION DE MATERIAL VEGETAL PRODUCTO DE LAS RAICES	GLB	1,00
1.5	SEÑALETICA DE INTERVENCION		
1.5.1	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA DE ORIENTACION, EN ACRILICO Y/O PINTURA DE SEÑALIZACION PARA EL EDIFICIO CINE FORO, EDIFICIO COMERCIAL Y PLAZOLETA, SOTANO 1 Y SOTANO 2	GLB	1,00
1.3	ORNATO		
1.3.8	MANTENIMIENTO, MOVIMIENTO, CONSERVACION Y/O REEMPLAZO DE PALMAS ARECA Y/O GUASINTONIAS, INCLUYE FERTILIZACION, PODA Y EVACUACION DE MATERIAL VEGETAL PRODUCTO DE LAS RAICES	GLB	1,00
1.1.	EMBELLECIMIENTO DE PLAZOLETA		
1.1.4	MANTENIMIENTO TROMPETAS JAIRO VARELA INCLUYE SUPERFICIES METALICAS, LETRAS DE CAMPANAS, ILUMINACION, CONSOLA DE SONIDO CANCIONES	GLB	
1.1.	MANTENIMIENTO EQUIPOS Y INSTALACIONES ELECTRICAS		
1.1.11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA ELECTRICA E EMERGENCIA DE 1000 KVA Y TRANSFERENCIA: INCLUYE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL, MANTENIMIENTO DEL RADIADOR , CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO REFRIGERANTE , CAMBIO DE FILTROS ,CAMBIO DE BATERIAS, LIMPIEZA TANQUE S DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO GENERADOR Y EXCITATRIZ, REVISION Y AJUSTE DE CONEXIONES Y ESTADO DE AVR, REVISION Y AJUSTE DE CONEXIONES ESTRELLA INTERNA DEL GENERADOR , AJUSTE DE SINCRONISMO Y CONFIGURACION RELÉ DE ARRANQUE , LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL TRABLERO GENERAL, AJUSTE DE BARRAJES , VERIFICACION PRECALENTADOR, ACTUALIZACION DE PROGRAMACION DE CONTROL DE ARRANQUE DIGITAL SEA CAMBIO DE CONTROL DE TRANSFERENCIA VORKOM DAÑADO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA CUMPLIENDO LA NORMA RETIE	GLB	1
1.1.12	MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE SUBESTACION ELECTRICA DE 1000 KVA, INCLUIDA DESGENERNIZACION, LIMPIEZA CON NITROGENO, AJUSTE DE PUNTAS DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION, MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CONTROL Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION, CUMPLIENDO LA NORMA RETIE.	GBL	
1.2	MANTENIMIENTO SISTEMA DE HUMIFICADORES PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD		
1.2.1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE SISTEMA E HUMIFICADORES, INCLUIDO MOTOBOMBA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FILTROS, CAMBIO DE CARTUCHOS, LIMPIEZA O CAMBIO DE ASPERSORES, SUMINISTRO DE MANGUERA DE	GBL	1



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Capitulo	Generales		
Ítems	Actividad	Unidad	Cantidad
	PRESION DE AGUA, LIMPIEZA DE BANDEJAS EXTERIORES, EQUIPOS DE CONTROL, PINTURA GENERAL ANTICORROSIVA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA		
1.3	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE BOMBEO AGUA DE EDIFICIOS Y PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD		
1.3.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS BOMBAS SUMERGIBLES AGUAS SUBTERRANEA (2 BOMBAS) INCLUIDO EQUIPOS DE CONTROL, REVISION DE ARRECANDORES SUAVES, EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA CORTOCIRCUITO Y SOBRECARGA, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECÁNICO, ACEITE DIELECTRICO, RABARNIZADO DEL ESTATOR, PUNTURA GENERAL ANTICORROSIVA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BIEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	GBL	
1.3.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, INCLUIDO 2 BOMBAS EQUIPOS DE CONTROL, REVISION DE VARIADORES DE VELOCIDAD DANFOSS, SUMINISTRO Y CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICOS, RE BARNIZADO DEL ESTATOR, PINTURA GENERAL ANTICORROSIVA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	GBL	
1.3.3	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBAS SUMERGIBLES SHUT BASURA (2 BOMBAS INCLUIDO EQUIPOS DE CONTROL, REVISION DE CONTACTORES, EQUIPOS DE PROTECCION, CONTRA CORTOCIRCUITO Y SOBRE CARGA, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICO, ACEITE DIELECTRICO, REBARNIZADO DEL ESTATOR, PINTURA GENERAL, ANTICORROSIVA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	GBL	
1.3.4	MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE SISTEMA FUENTE PLAZOLETA, INCLUIDO BOMB, CAMBIO FILTRO DE ARENA 38", EQUIPOS DE CONTROL, SUMINISGTRO Y CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECANICO, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	GBL	
1.3.7	SUMINISRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TODOS LOS SISTEMAS DE BOMBEO	GBL	
1.4	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTOR OLORES DEL EDIFICIO CINE FORO		
1.4.1	MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MANEJADORA Y CONDENSADORA INCLUIDO LIMPIEZA DE SENSORES, SERPERTIN, AJUSTE DE POLEAS, CAMBIO DE CONTACTORES, REFRIGERANTE Y AJUSTE DE PRESIONES DE TRABAJO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	GBL	
1.4.2	MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE EXTRACTOR DE OLERES INCLUIDO EQUIPOS DE CONTROL, CONTACTORES, POLEA, AJUSTE ENGRASE, LIMPIEZA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	GBL	1



Capitulo	Generales		
Ítems	Actividad	Unidad	Cantidad
1.5	MANTENIMIENTO ASENSORES EDIFICIO PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD		
1.5.1	REALIZAR EL DIAGNOSTICO ASENSORES INCLUYE EL DIAGNOSTICO PARA LA ACTUALIZACION DE ASENSORES PARA CERTIFICACIONES, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL LADO ORIENTAL (EDIFICIO TURCOS -2 ASCENSORES Y OCCIDENTAL (EDIFICIO CINE FORO 1-ASENSOR) PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS, INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, REPUESTOS, MANO DE OBRA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LSO ASENSORES.	GBL	
1.10	RECUPERCION Y MANTENIMIENTO SISTEMA LUMINARIA EN EDIFICIOS Y PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD		
1.10.1	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE ILUMINACION VALORADOS EN EL 20% DE LOS EQUIPOS ACTUALES, CAMBIO DE CONTRALADOR LSM DEL SISTEMA GENERAL DE ILUMINACION DE RIOS	GBL	1
1.10.2	INSTALCION DE EQUIPOS DE ILUMINACION ESTIMADO EN 20% DE DAÑOS, PERSONAL CERTIFICADO PARA EL TRABAJO EN ALTURAS, PROGRAMACION DE EQUIPOS Y SHOW (5 SHOWS EN TOTAL) ALQUILER DE MANUFT POR 30 DIAS INCLUYE TRANSPORTE, COMBUSTIBLE Y OPERADOR	GBL	

Fuente: Estudios Previos

Situación que impide la comparación con los precios del mercado, dificultando el ejercicio del control fiscal y la participación de los oferentes a presentar sus ofertas.

En los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y análisis del sector no se incluyeron los valores en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, cuya exigencia aplica desde el 24 de abril de 2020 y la etapa precontractual del presente contrato comienza desde el 25 de agosto de 2020, debiendo asumir estos costos mediante adicional al contrato.

Las falencias en la planeación contractual también se soportan, en que mediante acta de ítems no previstos del Adicional No.1, se autoriza frente al componente eléctrico, el cobro de la actividad 4.17. NP-RS-02 levantamiento, diagnóstico, informes y planos en formatos CAD, PDF E IMPRESOS DE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES, documentos que debieron existir en la fase de planeación y no en la ejecución de la obra, tal como se describe a continuación:

4.17. NP-RS-02 Levantamiento, Diagnóstico, Informes y Planos en Formatos CAD, PDF e Impresos de Redes Eléctricas Existentes.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD - JAIRO VARELA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI					
		ÍTEM:	NP-RS-02	UNIDAD:	GLB
DESCRIPCIÓN:	LEVANTAMIENTO, DIAGNOSTICO, INFORMES Y PLANOS EN FORMATOS CAD, PDF E IMPRESOS DE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES				
1. HERRAMIENTAS Y EQUIPO	MARCA	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	V/PARCIAL	
Herramienta de montajes eléctricos y/o civiles	0	\$ 200.000,00	0,08	\$ 16.000	
				SUBTOTAL	\$ 16.000
2. MATERIALES		UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT.	V/PARCIAL
					\$ -
					\$ -
				\$	\$ -
				SUBTOTAL	\$
3. TRANSPORTE	MARCA	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	V/PARCIAL	
Camioneta doble cabina	0	\$ 140.000,00	0,08	\$ 11.200	
					\$
				SUBTOTAL	\$ 11.200
4. MANO DE OBRA	SALARIO	PRESTACION	TOTAL	RENDIMIENTO	V/PARCIAL
Cuadrilla de obra Eléctrica Especializada	\$ 387.480	\$ 258.320,00	\$ 645.800	66	\$ 42.622.800
Ingeniero Electricista	\$ 144.000	\$ 96.000,00	\$ 240.000	30	\$ 7.200.000
Ingeniero Diseñador	\$ 110.000	\$ 73.333,33	\$ 183.333	30	\$ 5.500.000
				SUBTOTAL	\$ 55.322.800
PRECIO UNITARIO TOTAL					\$ 55.350.000

Fuente: pliego de condiciones definitivo

A la fecha el presente contrato se encuentra en ejecución hasta el 31 de marzo de 2021, según acta de modificación N° 2 del 12 de febrero de 2021, pasando como reserva presupuestal.

Al respecto para la fase de Planeación el Manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, señala “La planeación constituye la base sustancial de la gestión contractual; sobre todo, en lo que tiene que ver con el procedimiento previo a la formación del contrato. Dicho principio implica una adecuada racionalización, organización y coherencia de las decisiones sobre la inversión de los recursos públicos de ahí que deba adelantarse con la suficiente antelación para permitir el inicio oportuno de la fase de selección. Dado que la planeación está vinculada a



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

principio de legalidad, al uso eficiente de los recursos públicos y el interés general, el mismo ha sido considerado como parte de la validez del contrato estatal. En ese sentido, los responsables de la contratación deben dar cumplimiento a todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico”.

Contraviniendo presuntamente el principio de responsabilidad, Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto No.4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019 “*Por el cual de Adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones*” Manual de Contratación -MAJA01.04.18.M02, Macroproceso: Gestión Jurídico Administrativo, Proceso Gestión Contractual Numeral 8 Planeación del Proceso de Contratación, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Esta situación se presenta presuntamente por faltas en la planeación contractual por parte del equipo estructurador, lo que conllevó a adicionar recursos y a prorrogar los tiempos de ejecución, imposibilitando que la comunidad caleña cuente con este espacio para el disfrute de actividades deportivas, culturales, gastronómicas y de atención al adulto mayor, configurándose una presunta omisión a los deberes y prohibiciones contenidos en el numeral 1 del Artículo 34 y en el numeral 1 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

Hallazgo administrativo N° 14 con presunta incidencia Disciplinaria - Falencias en la interventoría

En el Contrato No.4181.010.26.1.448-20, cuyo objeto es: “*Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable y jurídica del contrato de Obra que tiene por objeto realizar el mantenimiento y adecuación de la plazoleta de la Caleñidad - Jairo Varela, en el Distrito de Santiago de Cali,*” suscrito el día 2 de octubre de 2020, se observó que en el acta de justificación y modificación No.01 del 11 de diciembre de 2020, la interventoría autoriza adicionar el valor del contrato de obra No.4181.010.26.449-20 en \$991.870.903 y el plazo contractual en 47 días calendario (15 de febrero 2021), revisados estos documentos se evidenció que no se discrimina el valor adicionado por ítems, unidades, cantidades y valor unitario.

En la fase de ejecución de la presente auditoría, ante solicitud del ente de control, se remiten los soportes de los análisis de precios unitarios APU's del adicional.

Revisado el informe de interventoría No.1 fechado el día 27 de diciembre de 2020, se evidencia que el interventor no describe el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista de obra, tampoco verifica las planillas del personal del contratista de obra con permanencia del 100% y del 50%, prueba de ello es que autoriza el pago con planillas a nombre de las



personas jurídicas que conforman y no a nombre del contratista Unión Temporal Jairo Varela.

Al respecto el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, respecto de las modificaciones contractuales señala en el Numeral 9.1 lo siguiente: *“En la ejecución del contrato se pueden presentar modificaciones que no deberían alterar las condiciones que llevaron a la Entidad a seleccionar al oferente. Al considerar adelantar estos cambios, el Comprador Público debe conservar los mismos criterios y condiciones que lo llevaron a elegir la oferta seleccionada, justificando debidamente cada modificación. Para aprobar modificaciones se debe verificar:*

- *Que las modificaciones se encuentren debidamente justificadas y conforme a la ley”.*

Es deber de la interventoría cumplir con establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali Anexo No.3 Vigilancia Contractual MAJA01.04.18.M02-A03, Numeral 3.4 Obligaciones la labor de vigilancia contractual, vigilancia administrativa: Informes: Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente, vigilancia financiera presupuestal y contable-presupuestal financiero: *“Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas”.*

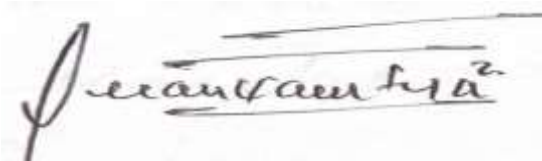
Lo anterior se presenta por faltas en las obligaciones de la interventoría, lo que puede generar riesgo en que cancelen valores superiores a los precios del mercado, a que no se cumplan con las obligaciones generales y específicas del contrato, constituyendo una presunta falta en el cumplimiento de los deberes contenidos en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

En estos términos, se da respuesta al requerimiento del asunto, anexando copia del Informe Final de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencia 2020, y la ayuda de memoria de evaluación de la respuesta de la entidad, en lo que concierne a los hallazgos 10, 13 y 14. Igualmente, se indica que los informes de los ejercicios de auditorías realizados por la Contraloría General de Santiago de Cali y que refiere el requirente se encuentran publicados y a disposición de toda la ciudadanía interesada, en la página web:



<http://www.contraloria.gov.co/publicaciones-e-informes/informes-deauditoria>

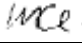
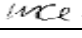

Atentamente,



JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante la Administración Central

Anexos: Informe Final de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Santiago de Cali – Copia del Anexo N° 3 de la auditoría en lo correspondiente a los hallazgos 10; 13 y 14.

Copia: Dra. María Fernanda Ayala Zapata – Contralora
Dr. Emiliano Guarnizo Bonilla – Jefe Oficina Control Fiscal Participativo
Dr. Víctor Jaime Soler Moreno contactodiez@presidencia.gov.co Presidencia del República

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Equipo Auditor	Auditor Fiscal I – Profesional Universitario	
Revisó	Martha Cecilia Torres García	Auditor Fiscal I	
Aprobó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.